

Anexo N° 6

### ACTA COMPLEMENTARIA AL CIERRE DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

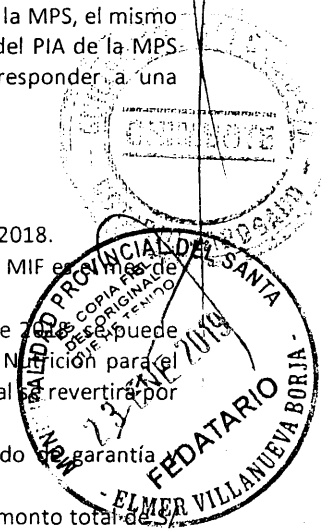
En la Ciudad de Chimbote, a los 31 días del mes de diciembre del año 2018, a las 8:00 horas de la noche se reúne en el local de la Municipalidad Provincial Del Santa, sito en Jirón Enrique Palacios 343 del casco urbano de Chimbote, la Comisión de Transferencia, conformada por:

AUTORIDADES		
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
<b>Autoridad saliente</b>		
AUTORIDAD SALIENTE	HUMBERTO ORTIZ SOTO	32780887
<b>Autoridad entrante o su representante acreditado</b>		
AUTORIDAD ELECTA	ROBERTO BRICEÑO FRANCO	32811501

La autoridad saliente deja constancia de:

#### INFORMACIÓN DE PRIORITARIA ATENCIÓN:

- El Programa Vaso de Leche cuenta con insumos hasta el 11 de enero del 2019, por lo que, con el saldo de s/. 186,768.16 soles deberían haber hecho hasta antes del cierre de éste acta la compra complementaria, caso contrario, el saldo se revierte al Tesoro Público y deja a la actual gestión ante un eventual desabastecimiento.
- El Proveedor SUMAQ FISH SAC por concepto de insumos para el Programa PANTB por la suma de s/. 224 mil soles no se ha pagado hasta antes del cierre de ésta acta, por lo tanto, este dinero se revierte al Tesoro Público, dejando a la gestión ante una eventual deuda.
- Bienes Inmuebles no reportados al SIMI.
- Carta del órgano de Control Interno para renovación de su personal CAS por tres meses, es decir, hasta MARZO del año 2019
- La Secretaría Técnica de COPROSEC no deja elaborado el proyecto de Plan de Seguridad Ciudadana del CODISEC y COPROSEC.
- El subgerente de Gestión Ambiental informa que la MPS no ha pagado el abastecimiento de combustible al grifo, por lo que, sería la causa del irregular servicio de la limpieza pública.
- Se encuentra pendiente la transferencia oficial del área de 105 ha. Para uso de relleno sanitario, el cual, se prevé para el día 8 o 9 de enero del 2019.
- Declaratoria de emergencia ante el periodo de lluvias 2018-2019 de la región Ancash.
- Sistema eléctrico del DATA CENTER de la MPS vulnerable a ocasionar riesgos.
- La subgerencia de Logística no ha elaborado el consolidado del cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras que permita proyectar y aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la MPS, el mismo que deberá aprobarse en el plazo de 15 días hábiles de promulgada la aprobación del PIA de la MPS-2019, más aun cuando la programación de adquisiciones responde o debería responder a una planificación previa.
- 4 expedientes de contratación del 2018 que no se ubicaron.
- 8 proyectos de reconstrucción por cambios en proceso de contratación.
- 2 procesos de selección con fecha para buena pro el día 31 de diciembre del 2018.
- 7 procesos de selección programadas para buena pro hasta la quincena de enero del 2018.
- El último mes de ingreso de información en el Módulo de Instrumentos Financieros – MIF es el mes de junio del 2018, por lo tanto, no tenemos saldos actualizados de las cuentas en el MIF.
- En el REPORTE DE SALDOS DE CUENTAS DEL TESORO PUBLICO al 31 de diciembre de 2018 se puede apreciar que en el rubro de recursos ordinarios DNTP, el Programa de Alimentos y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC tiene el saldo de S/ 1'115,072.94, el cual se revertirá por la falta de ejecución del área usuaria.
- A la fecha se encuentran embargadas cuentas Corrientes correspondientes a fondo de garantía de vigencia de minas, el cual por su naturaleza son intangibles.
- La empresa HERMES tiene en custodia el monto total de recaudación del día por el monto total de S/ 164,317.88.





Guillermo Cam Carranza  
 NOTARIO - ABOGADO  
 Jr. Blas Aguirre N° 187  
 Tarma - Perú - Teléfono: 328800  
 CARRANZA

24

- El inventario de edificios y terrenos está actualizado al año 2015, por lo que deberá actualizarse.
- Compromisos por devengar al corte del 31 de diciembre del 2018 asciende a s/. 1,363,486.02 soles.
- Las obligaciones en fase de compromiso al 31 de diciembre del 2018 asciende a s/. 39,469,832.02 soles.
- Los devengados por girar al corte del 31 de diciembre del 2018 es de s/, 7,651,251.13 soles.
- El Reporte de cartera de inversiones pendientes de ejecución no forman parte de PIA 2019.
- El saldo disponible al 31 de diciembre del 2018 por tipos de recurso es de s/. 60,624,501.81 soles.
- El saldo por cuentas del Tesoro Público al 31 de diciembre del 2018 es de s/. 66,931,761.77 soles.
- Las deudas ascienden a: s/. 21'429'833.91, por los siguientes conceptos:
 

Embargo en forma de retención por trabajo. y extrabajadores	: s/. 1'312,998.92
Deudas vencidas por pago d sentencias judiciales	: s/. 18'011,511.99
Deudas por CTS a jubilados	: s/. 1'459,394.71
Deudas por fallecimiento y luto	: s/. 8,815.74
Deudas por pagar a corto plazo a proveedores	: s/. 539,112.55
Deudas por recursos económicos otorgados a centros poblados	: s/. 98,000.00
- Sobre fraccionamiento de las deudas de AFP y SUNAT por cargas sociales, la deuda con dicho beneficio asciende a aproximadamente 35 millones.


**OBSERVACIONES AUTORIDAD SALIENTE**

- Con respecto al dinero a revertirse por PANTBC y PVL existiría responsabilidad administrativa por parte del área usuaria y las áreas comprometidas en las contrataciones.

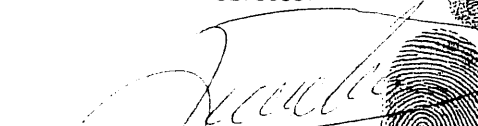
**OBSERVACIONES AUTORIDAD ENTRANTE**

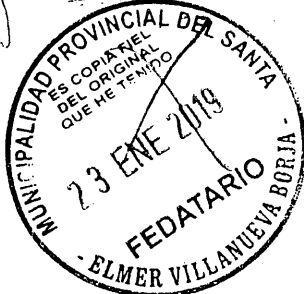
- Los funcionarios de las unidades orgánicas de COPROSEC, Imagen Institucional y Procuraduría Pública Municipal se negaron o no estuvieron al cierre de la presente acta para suscribir las actas parciales complementarias.
- No se ha entregado información de acuerdo a lo estipulado por la Directiva N° 008-2018-CGR (párrafo d. del numeral 7.3.) de la Caja Municipal.
- No se ha entregado información de acuerdo a lo estipulado por la Directiva N° 008-2018-CGR (párrafo d. del numeral 7.3.) del Mercado del Pueblo.
- Del Instituto Vial no ha presentado estados financieros ni proyección de estos, tal como lo estipula el párrafo d. del numeral 7.3. de la Directiva N° 008-2018-CGR.
- El Gerente de Administración y Finanzas no ha entregado información de las comisiones que pertenecía a la fecha pactada.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento:

  
 Autoridad saliente  
 Humberto Ortiz Soto  
 32780887

  
 Autoridad electa  
 Roberto Jesús Briceño Franco  
 32811501

  
 Gerente Municipal  
 José Santos Calderón Castillo  
 32766813



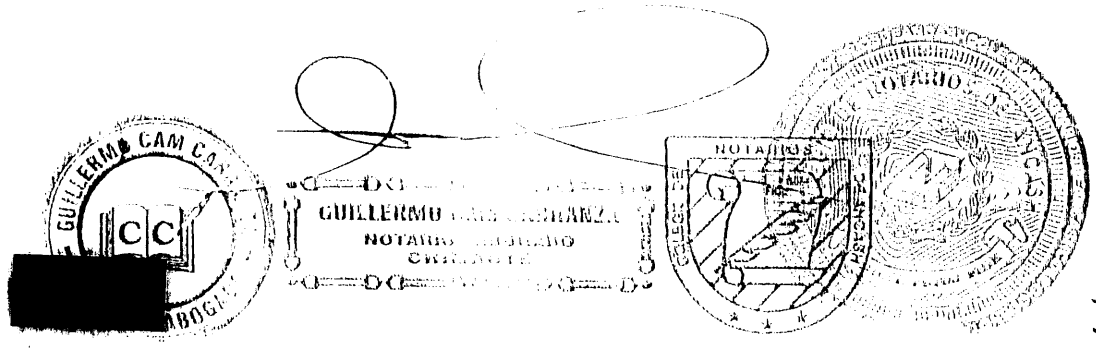
CERTI...///

25

Guillermo Camacho  
NOTARIO - ABOGADO  
In. Días Agosto 1987  
Calle 10 de Agosto 1000  
Chimboté



///... FICACIÓN: Certifico que las firmas y huellas dactilares que anteceden, son auténticas y corresponden a los señores: **HUMBERTO ORTIZ SOTO**, identificado con documento nacional de identidad No. 32780887, en su calidad de Alcalde saliente; a **ROBERTO JESÚS BRICEÑO FRANCO**, identificado con documento nacional de identidad No. 32811501, en su calidad de Alcalde electo y de **JOSÉ SANTOS CALDERÓN CASTILLO**, identificado con su documento nacional de identidad No. 32766813, en su calidad de Gerente Municipal, todos respecto de la Municipalidad Provincial del Santa; quienes suscriben en mi presencia de todo lo que doy fe. En la ciudad de Chimboté a los 31 días del mes de diciembre del año 2,018.=



71

**“Año del diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Chimbote, 28 de diciembre del 2018

**Señores.-**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Municipalidad Provincial Del Santa**  
**Presente.-**

**ASUNTO: REMITO ACTA DE TRANSFERENCIA Y OTRO**

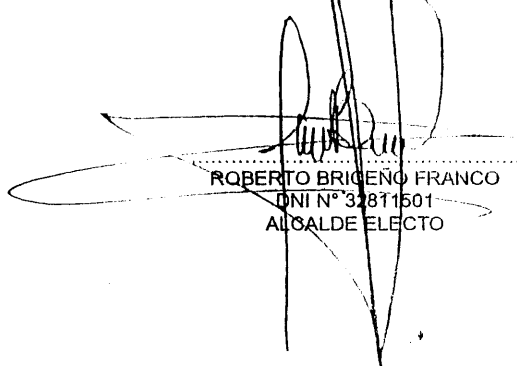
De mi especial consideración,

Comunico que culminada la labor de verificación del ~~reporte~~ **reporte** actualizado de rendición de cuentas y transferencia, el día de ayer – 27 de diciembre del 2018 – la Comisión de Transferencia ha suscrito el acta de transferencia de gestión administrativa municipal periodo 2015-2018, en la cual **se ha dejado** constancia de las observaciones y omisiones incurridas por parte de **la** autoridad saliente, las mismas que esperamos sean superadas al cierre del **acta** complementaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre del 2018, a **horas** 6 p.m. en adelante.

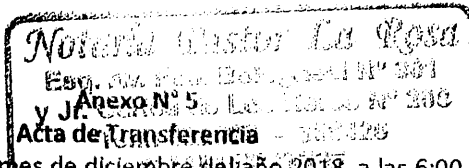
Asimismo, el día de hoy se ha hecho entrega a la **autoridad** electa, el acta parcial sin suscribir de la Gerencia de Obras Públicas **con su** respectivo descargo suscrito por la Gerente de Obras Públicas.

Sin otro particular, es todo cuanto pongo a su **conocimiento** y atención.

Atentamente.

  
ROBERTO BRIGENO FRANCO  
DNI N° 31811501  
ALCALDE ELECTO





En la Ciudad de Chimbote, a los 27 días del mes de diciembre del año 2018, a las 6:00 horas de la tarde se reúne en el local de la Municipalidad Provincial Del Santa, sito en Jiron Enrique Palacios 343 del casco urbano de Chimbote, la Comisión de Transferencia, conformada por:

Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
AUTORIDAD SALIENTE	HUMBERTO ORTIZ SOTO	32780887
representante acreditado		
AUTORIDAD ELECTA	ROBERTO BRICEÑO FRANCO	32811501
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Gerente de Trabajo		
GERENTE MUNICIPAL	JOSE SANTOS CALDERÓN CASTILLO	32766813
Gerente de Trabajo		
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ELMER MARTÍN LLONTOP VIRHUEZ	06260917
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Equipo Revisor		
	JESÚS RAFAEL RODRIGUEZ FUENTES	32128700
Revisor		
	ALBERTO ISACC ALFARO VÁSQUEZ	32913123

### 1. ENTREGA DE INFORME:

En el plazo establecido por la Directiva N° 008-2018-CG, según el cronograma aprobado por la Comisión de Transferencia, culminada la verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia y realizadas las observaciones a dicho reporte (se adjuntan observaciones) por parte del Equipo Revisor, en este acto de suscripción de acta de transferencia, la autoridad saliente NO HACE ENTREGA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA QUE EVIDENCIE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, asimismo, SE VERIFICA QUE RESPECTO AL APLICATIVO INFORMÁTICO DE CONTRAORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO HAN INICIADO CON LA EDICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA QUE PERMITA A LA AUTORIDAD ENTRANTE Y EQUIPO REVISOR VERIFICAR Y/U OBSERVAR SEGÚN SE

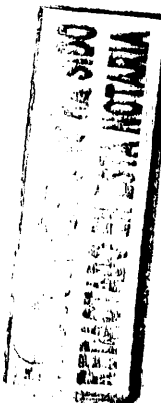
### 2. OBSERVACIONES, de acuerdo a los componentes del Informe de rendición de cuentas y transferencia:

2.1.- Información del último periodo presupuestal al cierre de transferencia, NO HA PRESENTADO:

- Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, argumentando aspectos relevantes de la ejecución respecto a la programación, asimismo, debe indicar limitaciones si las hubiere.
- Proyecciones de la situación económica financiera y social que comprometan la continuidad de los servicios que se prestan para los próximos tres meses de gestión.

2.2.- Información relevante en el cumplimiento de competencias y funciones repartidas en los órganos de línea que permite conocer los resultados, dificultades y cierres de brecha logrados por la gestión saliente, SE OBSERVA QUE:

- La Municipalidad Provincial Del Santa ha trabajado sin Plan Estratégico Institucional, sin embargo se verifica un PEI en trámite de aprobación remitido a CEPLAN,
- La Municipalidad Provincial Del Santa ha trabajado con planes operativos institucionales anuales, pero no se verifica que dichos planes hayan sido evaluados trimestralmente por año.
- La Municipalidad Provincial Del Santa no se ha adecuado a la gestión de riesgos y desastres, tal como se verifica con la ausencia de Planes estratégicos institucionales y de la gestión del riesgo y desastre.
- El almacén de ayuda humanitaria no cuenta con instalaciones adecuadas, razón por la cual tampoco está debidamente implementado ni cuenta con alimentos no perecibles.



- Para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial no cuenta con un espacio físico ni cumple los horarios de monitoreo, sin embargo, se activa sólo ante la ocurrencia de emergencias.
- La Oficina de Defensa Civil y Nacional de la MPS no cuenta con mapa de riesgos y peligros actualizado.
- La Municipalidad Provincial Del Santa no ha implementado ningún sistema de alerta temprana, ni tampoco existe implementado ningún sistema de comunicación para situaciones de emergencia como radios, walkie talkie, entre otros.
- La Oficina de Defensa Civil y Nacional de la MPS, como parte de la prevención del riesgo y desastre, no ha realizado cursos o talleres dirigidos a la población en zonas de alto riesgo para prepararlos para situaciones de emergencia.
- El gobierno no cuenta con TUPA actualizado y aprobado para la aplicación del nuevo reglamento ITSE aprobado por el DS. N° 002-2018-PCM para las inspecciones técnicas en seguridad de edificaciones.
- La Oficina de Defensa Civil y Nacional de la MPS no ha cumplido el Plan Operativo Institucional y no cuantifica cierre de brechas o metas físicas logradas.
- La Oficina de Defensa Civil y Nacional de la MPS ha identificado como problema social la seguridad en los mercados, pero no precisa que acciones ha tomado.
- El libro de actas de COPROSEC no tiene firmas, y hay hojas pegadas unas sobre otras. Así como en el contenido, el libro de actas de COPROSEC contiene información de CODISEC y viceversa.
- Los planes de seguridad ciudadana de CODISEC y COPROSEC no presentan metas físicas, ni resultados, sin embargo, la Secretaría Técnica manifiesta que uno de sus resultados ha sido disminuir los índices de delincuencia en Chimbote, según DIVPOL que no se verificó.
- No se ha elaborado el proyecto de plan de seguridad ciudadana de CODISEC y COPROSEC de la Municipalidad Provincial Del Santa para el 2019.
- No se ha gestionado por parte de la Secretaría Técnica del CODISEC la ejecución del acuerdo para crearse la Gerencia de Seguridad Ciudadana. De igual manera, la Oficina de Seguridad Ciudadana tampoco ha impulsado dicha gestión.
- La Oficina de Participación Vecinal se ha abocado a gestionar los reconocimientos de organizaciones sociales de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, urbanizaciones, centros poblados mayores y menores, más el reconocimiento de organizaciones sociales de transportistas, mercados, cultura, deportistas y otras son gestionadas a través de las gerencias de sus competencias.
- De los reconocimientos gestionados por la Oficina de Participación Vecinal a organizaciones sociales se verifica que más del 70% se encuentran caducos o sin formalización en su reconocimiento.
- No se ha implementado el Registro Único de Organizaciones Sociales de la MPS.
- No se ha verificado acciones ni estrategias ejecutadas en el periodo de gestión sobre promoción, articulación y fortalecimiento de espacios y niveles de participación ciudadana.
- En Seguridad Ciudadana no existe flujograma de procedimientos.
- La central de videovigilancia de Seguridad Ciudadana funciona sólo con la quinta parte del total de cámaras que debería usarse para el distrito de Chimbote, que son 300 cámaras.
- La Seguridad Ciudadana no cuenta con carta funcional.
- La Seguridad Ciudadana no presenta diagnóstico situacional del distrito. CODISEC tampoco presenta dicho diagnóstico.
- Los canes de la Oficina de Seguridad Ciudadana no registran control veterinario.
- La Policía Municipal no precisa a que órgano de línea pertenece, se dirige por un responsable, no tiene su flujo de procedimiento a seguir para las intervenciones; y, no presenta relación y/o promedios de intervenciones y bienes en custodia que tienen como consecuencia de dichas intervenciones.
- La Policía Municipal no cuenta con mapa de control de comercio ambulatorio.
- La Policía Municipal no cuenta con diagnóstico situacional.
- En la Gerencia de Desarrollo Social se verificó que en el sistema integrado a gestión de operaciones de focalización - SIGOF tiene vencido 22759 clasificaciones socioeconómicas de un total de 24,777 usuarios.

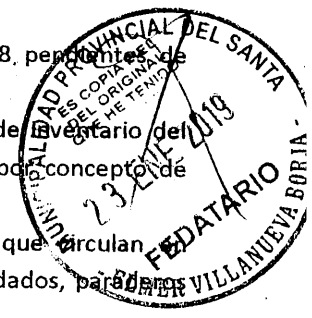
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REACTUADO EN ESTA NOTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO  
 23 ENE 2019  
 FEDATARIO  
 ELMER VILLANUEVA

68

- La Gerencia de Desarrollo Social no reporta padrones de beneficiarios en el listado proporcionado por el responsable del PVL.
- En la Gerencia de Desarrollo Social se verifica la falta de carnet sanitario para el personal que descarga y estiba los productos.
- Los Programas alimentarios no cuentan con manuales de calidad para el almacén.
- Se reporta en la Gerencia de Desarrollo Social, bienes que no se encontraron.
- DEMUNA y OMAPED manifiestan que las actividades del POI no se ejecutaron por falta de presupuesto.
- No se consignaron los registros de matrícula, los registros de pensiones, padrón de padres de familia de los períodos 2015, 2016 y 2017 (hasta la fecha 09.08.17) porque no fueron registrados en el acta de entrega de cargo que se me hiciera a partir de la fecha 10.08.17.
- No existe Plan de Contingencia sobre evacuación de rutas en caso de desastres naturales.
- No existe informe situacional de Defensa Civil, referente a las instalaciones de la infraestructura de la Cuna Amigas de Chimbote.
- Se verificó un 80 % de los complejos las mallas se encuentran deterioradas y en mal estado de conservación por falta de mantenimiento.
- Se verificó un 50% las luminarias de los complejos no se encuentran operativas por mal estado de los inyectores.
- Se verificó que el gras sintético está en mal estado en un 50% de los complejos por tiempo de uso y falta de mantenimiento.
- Falta de mantenimiento en pintado de la infraestructura en los complejos deportivos.
- Falta de mantenimiento y limpieza de los servicios higiénicos por falta de insumos en los complejos deportivos.
- En la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el personal técnico del Programa y de las 02 asociaciones de recicladores no ingresan a la planta de tratamiento de segregación a la fuente por encontrarse pendiente de mantenimiento de la cobertura y del sistema eléctrico.
- El parque vehicular de recolección de residuos sólidos está a cargo de la subgerencia de servicios generales y equipos mecánicos, así como del personal encargado de conducir dichos vehículos.
- En la Gerencia de Transporte y Tránsito no se evidencia reducción de problemática de la congestión de la Av. Gálvez, Av. Aviación y Meiggs, funcionamiento de semáforos, paraderos informales, invasiones de rutas, incumplimiento de zonas rígidas, entre otros.
- Descripción ineficiente control en el funcionamiento y administración del Terminal Terrestre y no precisan acciones tomadas.
- Existe en la Gerencia de Transporte y Tránsito expedientes del año 2016 y 2018, pendientes de atención.
- Formatos de infracción no cuentan con características suficientes para el control de inventario del área, el reporte SIT no permite consolidar la información de deudas existentes por concepto de infracciones.
- No se evidencia información concienzuda y verídica del número de vehículos que circulan en Chimbote, vehículos con licencias de circulación, licencias anuladas, vehículos liquidados, paraderos formales e informales, zonas rígidas, empresas de taxis, colectivos y mototaxis.
- Las facturas que se emiten por los servicios del Muelle Municipal no están correlativas y no han sido foliadas, esto responde a que, según el responsable del Muelle Municipal, la MPS está emitiendo facturas en el local central.
- Las facturas encontradas en el Muelle Municipal no tienen respaldo documentario.
- El Muelle Municipal para su organización y funcionamiento no cuenta con documentos de gestión aprobados por la MPS, ni mostraron evidencia de que los documentos estén en elaboración y/o proceso de aprobación.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



68

- En la Gerencia de Desarrollo Económico Local se verifica que los establecimientos intervenidos en el periodo 2015 al 2018 refleja una cantidad mínima de 39 locales en el año 2015, 45 en el año 2016, 45 en el año 2017 y 54 en el año 2018.
- Sobre los bienes incautados a consecuencia del comercio informal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local no cuenta con un inventario de bienes incautados.
- El subgerente de Comercialización, Licencias y Mercados manifiesta que con el RIS vigente no puede trabajar por cuanto hay vacíos en los beneficios frente a las faltas.
- Se verificó que el responsable del área de infracciones y sanciones no cuenta con un reporte por inspector respecto a las notificaciones y papeletas impuestas.
- En la Gerencia de Desarrollo Económico Local se verifica que no siguen las líneas de mando, específicamente en el departamento de anuncios publicitarios.
- La subgerencia de Turismo no cuenta con convenios con MINCETUR, sin embargo, de la entrevista se verifica que la MPS cuenta con plan de desarrollo turístico e inventario actualizado que no se verificó.
- Se verifica desarticulación entre la Gerencia de Desarrollo Económico Local con la Policía Municipal respecto a los bienes incautados.
- La Gerencia de Obras no ha suscrito acta parcial.
- La Gerencia de Desarrollo Urbano no ha entregado al equipo revisor el inventario de expedientes culminados y en trámite, por lo tanto, se desconoce a cuánto asciende la carga laboral de dicha gerencia.
- En ejecución coactiva, no se verifica la relación de vehículos incautados, ni un registro único de los mismos. Asimismo, por la fecha y hora de entrega, no se verificó in situ.
- En ejecución coactiva, del inventario de expedientes con deuda no se pudo verificar la carga laboral debido a que los CD's se presentaron al cierre del acta.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
 RECONTACTADO EN ESTA NOTARIA

**2.3.- Información de entidades adscritas, SE VERIFICA QUE:**

- No se ha entregado información de acuerdo a lo estipulado por la Directiva N° 008-2018-CGR (párrafo d. del numeral 7.3.) de la Caja Municipal.
- No se ha entregado información de acuerdo a lo estipulado por la Directiva N° 008-2018-CGR (párrafo d. del numeral 7.3.) del Mercado del Pueblo.
- Del Instituto Vial no ha presentado estados financieros ni proyección de estos, tal como lo estipula el párrafo d. del numeral 7.3. de la Directiva N° 008-2018-CGR.

**2.4.- Información situacional de los sistemas administrativos de la entidad municipal, SE OBSERVA QUE:**

**2.4.1.- SISTEMA ADM. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO:**

- La MPS no cuenta con Plan Estratégico Institucional (PEI), sin embargo, informa que hay un proyecto de PEI en proceso de aprobación remitido a CEPLAN para la evaluación de la metodología utilizada y hay evaluaciones de resultados de PEI.
- La MPS no cuenta con las evaluaciones de implementación trimestrales de los Planes Institucionales (POI's) elaborados durante el periodo de gestión 2015 al 2018.
- La MPS cuenta con MAPRO sin actualizar, el último MAPRO es del año 2010.
- Región en el año 2018 han elaborado el Manual de Organización y Funciones correspondiente al ROF del año 2013, sin haber actualizado este último reglamento en correspondencia a la nueva norma que regula los lineamientos de organización del Estado – D.S. N° 054-2018-PCM – y deroga el D.S. N° 043-2006-PCM que aprobaba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública. El MOF 2018 aprobado en julio del 2018 ha sido notificado en noviembre del 2018.
- La Gerencia de Presupuesto y Planificación no ha emitido informe sobre disponibilidad presupuestal previo para firmar pacto colectivo para el año 2019, asimismo, no se ha considerado en el PIA 2019.
- El TUPA aprobado en el año 2007 sigue considerando el cobro ilegal de derecho de trámite y no ha actualizado los cobros por licencias ITSE de acuerdo con el DS. N° 002-2018-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 COPIA FIEL  
 ORIGINAL  
 QUE ME TENIDO  
 13 ENE 2019  
 FEDATARIO  
 MER VILLANO



66

- El TUPA del año 2007 no ha sido elaborado bajo las normas de simplificación administrativa.
- El PIA 2019 no cuenta con documentos internos de trabajo que sustenten los techos presupuestales de distribución (ítem 19.2, 19.3. y 19.4). Ha sido formulado sin sustento técnico, salvo alguna obra que ha sido considerada de Presupuesto participativo, pero de forma general se ha formulado en genéricas como mejoramiento de pistas que es 20 millones, y mejoramiento de sistema de agua potable con 11 millones.
- No se verifica metas y cierre de brechas.

#### 2.4.2- SIST. ADM. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

- No precisan las acciones tomadas en aras de la modernización de la gestión pública (Ley N° 27658, reglamento y política nacional de Modernización de la Gestión Pública).
- La MPS cuenta con la Gerencia de informática y tecnología de la información y comunicación que informa que no cuenta con la información de planes operativos de los años 2015 al 2018 y no tiene conocimiento de la publicación de la misma en los órganos de control de gobierno digital de la PCM.
- La GITIC no cuenta con documentación para el soporte de software como sus manuales de configuración, instalación, o de usuarios.
- La GITIC no cuenta con planes de mantenimiento de equipos informáticos.
- El responsable de la GITIC, indica que la actualización de las carpetas patrimoniales de la data center, equipos de cómputo y tecnología, ambientes de desarrollo y ambiente de soporte técnico se solicitará a la unidad de patrimonio para su actualización, porque al momento de transferencia no contaban con dicha información.
- El data center ha sido declarado en emergencia por el jefe de la GITIC desde el 11 de octubre, pero no se precisan las acciones preventivas y/o correctivas que se hayan tomado.
- El último sistema de aire acondicionado adquirido en el año 2017 presenta fallas técnicas y aunque se han hecho las consultas a logística sobre la garantía de dicho producto, no se ha recibido respuesta que soluciones el problema; de igual manera, respecto a los requerimientos de mantenimiento.
- Debido a la baja tensión de la energía eléctrica, se ha ocasionado la inhabilitación de los equipos UPS de la data center.
- El proyecto de Recuperación de cámaras de seguridad en la Unidad de serenazgo de la Municipalidad Provincial Del Santa – Región Ancash no tiene recepción formal de las áreas usuarias/responsables debido a que no se ha culminado su ejecución porque existen problemas técnicos y de visualización de cámaras. El anterior gerente GITIC no hizo entrega formal de dicho proyecto al actual gerente.
- Del listado de sistemas informáticos, el SIDOM no cuenta con fuente y no incluyeron algunas aplicaciones como el de consulta de vehículos del MITC.

#### 2.4.3- SIST. ADM. RECURSOS HUMANOS

- Entre el cotejo del número de trabajadores por tipo de contrato con el padrón de trabajadores, se tiene que no coincide la cantidad de trabajadores en los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Decreto legislativo 728, Decreto Legislativo 1057, contratos específicos del Decreto Legislativo 728 y cesantes de la Ley 20530, por diferencias de 6, 1, 1, 10 y 1 trabajadores, respectivamente.
- Manual de Organización y Funciones 2018 aprobado con RA. 939-2018-A-MPS de fecha 25 de julio del 2018, que a la fecha no se ha implementado, por lo que a la fecha hay funcionarios que no reúnen los requisitos profesionales. El MOF 2018 ha sido notificado en el mes de noviembre del 2018.
- El término de los contratos CAS, en el año 2018, no se ha notificado respetando el plazo de los 5 días hábiles antes del vencimiento del contrato, lo cual podría generar cargas a la MPS y responsabilidad a los funcionarios.
- La Gerencia de Recursos Humanos no ha participado con informes técnicos ni de ninguna índole frente al pacto colectivo suscrito entre la MPS y el sindicato de trabajadores, con inicio de vigencia en enero del 2019, aprobado con R.A. N° 1504-2018-A/MPS.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

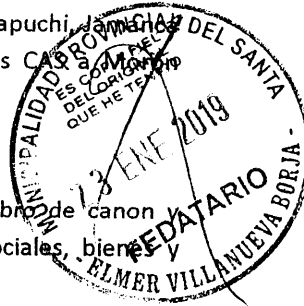


- Hay sanciones que no han sido registradas en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido de SERVIR, por no contar desde setiembre hasta la fecha con el usuario y clave de dicho aplicativo, a pesar de que oportunamente se ha requerido dichas claves.
- Se ha realizado la elaboración del MOF, sin antes haberse elaborado el mapeo institucional de los trabajadores de la MPS, tomando en cuenta que la MPS si cuenta con Comisión de Tránsito a la Ley del Servicio Civil desde el año 2017.
- Se verifica que existen 23 trabajadores de seguridad ciudadana que han suscrito con la MPS contrato indeterminado de trabajo bajo el TUO del Decreto Legislativo 728, de lo cual no se ha verificado la sentencia judicial o auto que contiene medida cautelar. Los documentos administrativos en su transcripción resultan insuficientes para dilucidar ante qué supuesto estamos (sentencia o medida cautelar).
- No se ha podido verificar e identificar los expedientes y extrabajadores que se encuentran en proceso judicial de reincorporación con la MPS.
- Se detectó que hay dos trabajadores designados en un mismo cargo de confianza por el cual se está generando una doble obligación remunerativa. A la fecha se ha suspendido la remuneración de uno de los trabajadores designados hasta resolver su situación laboral.
- No se ha implementado el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP V. 1.2) a pesar de que carecen de software actualizado para dicha labor.
- Se verifica que, si a noviembre del 2018 hay 1997 trabajadores activos, ésta debe ser la misma cantidad de tarjetas mensuales de asistencia, sin embargo se ha informado sólo un total de 1344 tarjetas mensuales distribuidas entre el local central y el taller municipal.
- De los trabajadores que han sido sancionados con destitución y/o inhabilitación se verifica que aparecen como activos en las planillas de nombrados 728 y planilla de contratados CAS, a los siguientes: En planilla 728 a Adán Cabrera Zavaleta, Crisólogo Seperak, Ragas Cueva, Esquivel Pereda Hugo, Arangoita Galarza Julio Armando, Mendieta Chumpitaz Guillermo, Calderón Napuchi Jamiel, Castillo Frank y Pereda Qwistgaard César Humberto; y, en Planilla de contratados CAS a Almer Villanueva Borja Cosavalente.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REFINACTADO EN ESTE INSTANTE

**4.4.- SIST. ADM. PRESUPUESTO**

- Se verifica de la ejecución del gasto al 28 de noviembre del 2018 que con el rubro de canon sobrecanon se está utilizando recursos para el pago de personal, obligaciones sociales, bienes y servicios.
- En la ejecución del gasto se verifica que hay modificaciones presupuestarias en la partida de gasto 2.1.1., sin embargo, en el ítem 20.3. del anexo 4 del acta parcial suscrita entre las subcomisiones responden que no tienen, asimismo, esta respuesta difiere de la respuesta remitida a Contraloría en el ítem 20.3. del anexo 7.
- En el ítem 20.4. del anexo 4 (ver acta parcial) se verifica que responden que no cuentan con documentación sustentante de incremento de los ingresos al personal, sin embargo, del año 2017 se verifica un incremento de 60 soles aprobado con R.A. N° 1807-2017-A/MPS.
- Presentan proyección de presupuesto en seguridad ciudadana y serenazgo para el año 2019 con cargo a bienes y servicios, sin embargo, no se verifica sustento (proyectos u otros), asimismo, en los ítems' 19 del anexo 4 del acta parcial señalan que no cuentan con documentos internos de trabajo que sustenten la distribución de los techos presupuestales.
- Las dietas están presupuestadas para el año 2019 con recursos directamente recaudados por s/. 200 mil soles, cuando la fuente debería ser FONCOMUN.
- El Reporte de cartera de inversiones pendientes de ejecución no forman parte de PIA 2019.



24

#### 2.4.5.- SISTEMA DE ARCHIVO GENERAL

- La MPS no cuenta con archivo general, no han hecho incineración de documentos ni han implementado normas archivísticas.
- Se verificó que cuentan con la Directiva N° 005-2017-MPS-GPyP/SGPyR sobre "Normas y procedimientos para la gestión del archivo documental de la MPS", sin embargo, de la verificación in situ del acervo documentario de cada unidad orgánica se tiene que dicha directiva no se ha implementado.
- De la verificación en la Oficina de Secretaría General se constata que, en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de sesiones de concejo, contienen actas de las juntas de accionistas de la Caja Municipal Del Santa.
- El acervo documentario de las unidades orgánicas presentan documentación faltante y sin uniformidad en su archivo periférico.

#### 2.4.5.- SIST. DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

- Acervo documentario sin foliar y con documentación faltante.
- Expedientes judiciales sin foliar y registrados hasta tres veces en el listado que proporcionó PPM.
- Del listado por el cual PPM informa que tiene 4165 expedientes judiciales (Inf. N° 162-2018-PPM/MPS), sólo se ha verificado en físico y en la oficina de PPM la cantidad de 1549 expedientes judiciales.
- No han alcanzado información completa del Procurador Público Municipal y tampoco han cumplido con el formato 8 de la Directiva N° 008-2018-CGR.
- No han informado del registro de pagos ordenados por sentencias judiciales, ni han informado el uso o implementación del aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado.

#### 2.4.6.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

- Se ha informado al equipo revisor que las deudas ascienden a: s/. 21'429'833.91, por los siguientes conceptos:
 

Embargo en forma de retención por trabaj. y extrabajadores	: s/. 1'312,998.92
Deudas vencidas por pago d sentencias judiciales	: s/. 18'011,511.99
Deudas por CTS a jubilados	: s/. 1'459,394.71
Deudas por fallecimiento y luto	: s/. 8,815.74
Deudas por pagar a corto plazo a proveedores	: s/. 539,112.55
Deudas por recursos económicos otorgados a centros poblados	: s/. 98,000.00
- Sobre fraccionamiento de las deudas de AFP y SUNAT por cargas sociales, la deuda con dicho beneficio asciende a aproximadamente 35 millones.
- Se verifica que el Gerente de Administración y Finanzas forma parte de varias comisiones de las cuales, se compromete a informar el día 27 de diciembre del 2018, en el acto de suscripción del acta de transferencia; Y NO SE ESTÁ PRESENTANDO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTADO EN ESTA NOTICIA



#### 2.4.7.- SIST. ADM. DE ABASTECIMIENTO.-

- No proporcionaron contratos u órdenes de servicios de la contratación de servicios básicos que utiliza la MPS.
- El servicio de internet actualmente se paga mensualmente, sin contrato.
- No se proporcionó el listado de locadores de servicio, sin embargo, de la verificación de las unidades orgánicas se encuentran locadores de servicios.
- No se ha verificado la elaboración el consolidado del cuadro de necesidades de bienes y servicios para el 2019, lo cual servirá para aprobar posteriormente el PAC 2019.
- Del periodo de gestión no se ubicaron en el ambiente de la subgerencia de logística la cantidad de 35 expedientes de contratación.
- No cuenta con directiva interna de adquisiciones menores a 8UIT, sin embargo, Planificación y Secretaría General reportaron y se verificó que si existe dicha directiva.

- El acervo documentario de los expedientes de contratación no se ha revisado en su totalidad debido a que estaban en otros lugares de la subgerencia de logística.
- De la verificación del acervo documentario de los expedientes de contratación no se ha encontrado las valorizaciones y/o liquidaciones que acrediten la conclusión de los expedientes de contratación.
- No hay cuadro consolidado de necesidades de bienes y servicios de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Del Santa, insumo principal para proyectar el PAC 2019.

**2.4.8.- SIST. ADM. DE TESORERÍA. -**

- El cuidado y custodia de los comprobantes de pago se encuentran en pésimo estado, considerando que la subgerencia de tesorería no cuenta con el espacio y la infraestructura adecuada.
- El último mes de ingreso de información en el Módulo de Instrumentos Financieros – MIF es el mes de junio del 2018.
- En el REPORTE DE SALDOS DE CUENTAS DEL TESORO PUBLICO (Se anexa información) al 07 de diciembre de 2018, se puede apreciar que en el numeral 8 – Total de recursos ordinarios DNTP, el Programa de Alimentos y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC tiene el saldo de S/ 1'115,072.94, el cual al 31 de diciembre se realizará la reversión del dinero por corresponder al rubro recursos ordinarios.
- A la fecha se encuentran embargadas cuentas Corrientes correspondientes a fondo de garantía y vigencia de minas, el cual por su naturaleza son intangibles.
- La subgerencia de tesorería solo cuenta con 01 directiva interna correspondiente a “Normas y procedimientos para la administración del fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial del Santa” – DIRECTIVA N° 03-2015-MPS.
- Se debe de considerar que el acervo documentario (Documentos enviados y recibidos) respecto a los años 2015 y 2016, se encuentra en el archivo general de tesorería.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**2.4.9.- SIST. ADM. DE CONTABILIDAD. -**

- En el Periodo 2015, 2016 no se presentó actas de conciliación de los saldos de las cuentas bancarias, asignaciones financieras, Arqueos de caja y Valores con la Oficina de Tesorería.
- En el Año 2018 no presentó Arqueos de caja y Valores con la Oficina de Tesorería.
- No presentó análisis de cuentas por cobrar y estimaciones de cuentas de cobranza dudosa, sólo presentó los insumos como los reportes correspondientes de las cuentas contables.
- De las resoluciones que sustenta el traslado contable de las obras concluidas a sus cuentas definitivas solo se verificaron 93 resoluciones de las 129 que reportó la Subgerencia de Contabilidad, que fueron entregadas por el área de liquidaciones de la Gerencia de Obras.
- No cuenta con información de Estudios y Proyectos que detalle sus componentes y especifique aquellos componentes que no van a formar parte del costo de las obras.
- No Cuenta con Sinceramiento Contable de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Cuenta con un Reporte de Inventario de Edificios y Terreno Valorizados actualizado al 2015, más no del año 2018.
- No hay sustento de la relación de activos entregados en concesión e Informe sobre aplicación de la Directiva de Contratos de Concesión.



**2.4.10.- SIST. ADM. DE BIENES NACIONALES. -**

- No hay inventario de bienes muebles actualizado ni reportado al SIMI.
- Existen mercados que ya han sido privatizados, sin embargo, no han sido independizados de las áreas de propiedad municipal. Tampoco han hecho el procedimiento administrativo de dar de baja los bienes inmuebles.
- Control Patrimonial no administra los complejos deportivos ni tiene control respecto a los vigilantes. Es así que la administración de los complejos la tiene Gerencia de Desarrollo Social y el control de los

vigilantes lo tiene Gerencia de Recursos Humanos. En igual condición está el Boulevard Isla Blanca y el Estadio Centenario.

- La relación desactualizada brindada por control patrimonial no coincide con lo que se ha verificado in situ. Hay bienes que no están considerados por Control Patrimonial.
- Se verifica que se ha realizado compras para reemplazo de bienes, sin embargo se verifican las altas, pero no las bajas.
- Se ha verificado la utilización de piezas mecánicas de un vehículo en otro.
- Los equipos y/o instrumentos para reparación y operación de talleres se encuentran obsoletos.
- Se verifica reparaciones a través de servis, pero no se conoce las reparaciones, diagnósticos ni que tipos de mantenimiento reciben los vehículos.
- Existen bienes inmuebles alquilados de los cuales, control patrimonial no controla, ni administra. Esa labor la realiza la Gerencia de Administración Tributaria.

**3.- OTROS ACUERDOS**

3.1.- Definir la hora de corte el día 31 de diciembre.- Se pacta entre las partes que la hora de corte el día 31 de diciembre del 2018 será para las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial Del Santa a las 4:30 p.m., quedando abierta sólo dos cajas recaudadoras hasta las 6 p.m.; mientras que los servicios públicos de limpieza pública y serenazgo quedará coordinado para su continuidad. El acuerdo sobre los servicios públicos quedará plasmado en el acta complementaria. El acta complementaria se firmará a partir de las 4:30 p.m., lo cual incluirá la entrega de llaves de la entidad municipal.

3.2.- Para el acta complementaria se requerirá:

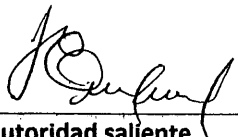
- Informe de pendientes de las unidades orgánicas.
- Reporte actualizado a diciembre de recaudación de Ingresos por fuente de financiamiento (Presupuesto, tesorería) corte de misma fecha y hora.
- Reporte actualizado a diciembre de gastos hasta la fase de devengado por fuente de financiamiento (Ejecución versus marco presupuestal).
- Devengados pendientes de giro (contabilidad y tesorería)
- Reporte de compromisos por devengar.
- Verificación de la renovación de 2 cartas fianzas (tesorería).
- Información sobre la existencia de seguros / pólizas vigentes.
- Sobre las deudas por sentencias judiciales ¿han pagado lo que correspondía al 2018? ¿Cómo está quedando?
- Reporte del módulo de sentencias judiciales de PPM.
- Saldos en las cuentas bancarias (reporte del Tesoro Público) al 31 de diciembre del 2018.
- Actualizar reporte SIAF de compromiso por devengar.
- Actualizar Reporte SIAF de devengados por girar (mismo corte)
- Pantallazo del último registro SIAF a la hora del corte, el día 31 de diciembre del 2018, a la hora de corte pactado.
- No cuentan con análisis detallado de los rubros que conforman los estados financieros (ítem 31.2.)
- Tesorería debe informar sobre inversiones en empresas financieras y no financieras (ítem 31.7)
- Sustento del registro de ingresos de certificados de inversiones y bonos del tesoro público en el mes de mayo por 3 millones y 15 millones, respectivamente, ¿A qué se debe? ¿Para qué se utilizó?
- Cotejar acta de PP 2019 con PIA 2019.
- No hay cuadro consolidado de necesidades de bienes y servicios, como se va a elaborar el PAC 2019. Informar fecha que se promulgó el PIA 2019.
- COTEJAR procesos de selección en trámite con la existencia de expedientes de contratación. Los expedientes de contratación deben aparecer, si no hay que dar cuenta a Fiscalía.
- INFORMAR respecto a los expedientes de contratación que no se encuentran en los ambientes de la Subgerencia de Logística.

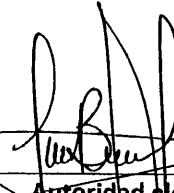
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REVISADO EN ESTA NOTARÍA




En señal de conformidad, suscriben el acta de transferencia:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REVISADO EN LA NOTARÍA

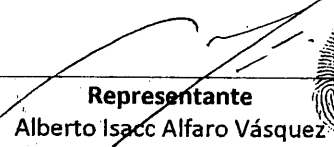
  
\_\_\_\_\_  
**Autoridad saliente**  
Humberto Ortiz Soto  
32780887

  
\_\_\_\_\_  
**Autoridad electa**  
Roberto Jesús Briedño Franco  
32811501

  
\_\_\_\_\_  
**Gerente Municipal**  
José Santos Calderón Castillo  
32766813

  
\_\_\_\_\_  
**Representante**  
Jesús Rafael Rodríguez Fuentes  
32128700

  
\_\_\_\_\_  
**Gerente de Administración y Finanzas**  
Elmer Martín Llontop Virhuez  
06260917

  
\_\_\_\_\_  
**Representante**  
Alberto Isacc Alfaro Vásquez  
32913123

HORA: 08:00  
FECHA: 22/12/18



11/10/18

**“Año del diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Chimbote, 21 de diciembre del 2018

**Señores.-**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Municipalidad Provincial Del Santa**  
**Presente.-**

**ASUNTO: COMUNICO OBSERVACIONES N° 002 AL  
REPORTE ACTUALIZADO DE RENDICIÓN DE  
CUENTAS Y TRANSFERENCIA, Y OTROS.**

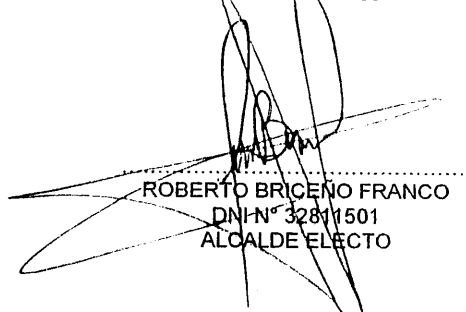
De mi especial consideración,

En cumplimiento de la Directiva N° 008-2018-CG sobre transferencia de gestión administrativa y estando al avance de 100% en la labor de verificación de información y documentación de la Municipalidad Provincial Del Santa, en el día de hoy hemos notificado a la autoridad saliente a través del Despacho de Gerencia Municipal las observaciones N° 002 al reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia que se nos entregó el día 22 de noviembre del 2018. Éstas mismas observaciones las pongo a conocimiento de su Despacho para los fines que de acuerdo a sus funciones correspondan, asimismo, se precisa que las observaciones registradas en el documento que anexo deberán confrontarse con las actas parciales que cada unidad orgánica ha suscrito y se han reservado en original.

Informo también que al cierre del acta y comunicación de observaciones, la Gerencia de Obras no ha suscrito acta parcial, asimismo, comunico que la actividad siguiente a realizarse es la suscripción del acta de transferencia que tendrá lugar el día 27 de diciembre del 2018.

Sin otro particular, es todo cuanto pongo a su conocimiento y atención.

Atentamente.

  
ROBERTO BRICEÑO FRANCO  
DNI-N° 32811501  
ALCALDE ELECTO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENDIDO  
23 ENE 2019  
FEDATARIO  
ELMER VILLANUEVA

  
REG. N°  
Municipalidad Provincial del Santa  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
21 DIC 2018  
RECIBIDO  
HORA:.....  
OCI

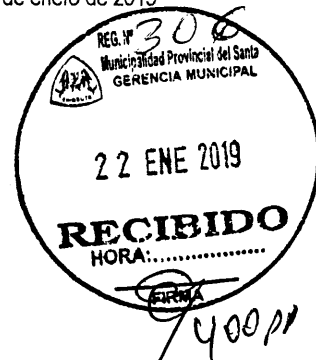


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Chimbote, 22 de enero de 2019

**OFICIO N° 80-2019-OCI-MPS**

Señor:  
**JESÚS RAFAEL RODRIGUEZ FUENTES**  
 Gerente Municipal  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 Presente. -



ASUNTO : **Reiterativo requerimiento de información**

- REF. : a) Ley n.° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Art. 22 a).  
 b) Ley n.° 30204 – "Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" publicada el 11 de junio de 2014.  
 c) Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, publicada el 22 de junio de 2018.  
 d) Directiva n.° 15-2016-CG/GPROD, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 159-2016-CG, publicada el 4 de junio de 2016.  
 e) Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia de 15 de noviembre de 2018.  
 f) Oficio n.° 72-2019-OCI-MPS de 18 de enero de 2018.

Con singular deferencia me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez en el marco de la normativa referenciada, y encontrándonos en la última etapa de la transferencia, es necesario que se cumpla con las disposiciones dadas por la normativa antes mencionada.

En ese sentido, este Órgano de Control Institucional, reitera el requerimiento de la copia fedateada del acta complementaria, suscrita por las autoridades salientes y electas a fin de proseguir con el cronograma establecido para la Transferencia de la Gestión Administrativa. De esta manera se logre la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rinda cuentas, el mismo que fue solicitado según documento de la referencia f).

Asimismo, el día de hoy se cumple el plazo para la publicación en el portal institucional el informe de rendición de cuentas periodo final 2018, acta de transferencia de gestión y acta complementaria. En atención a lo expuesto, nos permitimos recomendarle dar cumplimiento e informar a este OCI respecto a la publicación en el portal institucional y la presentación oportuna del Acta aludida y, de este modo, finalizar satisfactoriamente este proceso de acuerdo a ley.

Finalmente, es pertinente mencionar que los actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la citada Directiva, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad al artículo 10<sup>1</sup> de la Ley n.° 30204 - Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 CHIMBOTE

*Mirian N. Rodríguez Vigo*

**CPC. Mirian N. Rodríguez Vigo**  
 JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cc:  
 Arch.  
 MNRV/15

**1 Artículo 10°.- Responsabilidad por el incumplimiento de la Ley**

El incumplimiento de la presente Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales o municipalidades orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, de conformidad con sus competencias y atribuciones conferidas por ley, para la identificación y determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Título XVIII, Capítulo II del Código Penal.



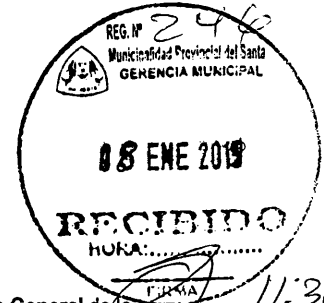


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Chimbote, 18 de enero de 2019

**OFICIO N° 72-2019-OCI-MPS**

Señor:  
**JESÚS RAFAEL RODRIGUEZ FUENTES**  
 Gerente Municipal  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
 Presente. -



ASUNTO : **Requerimiento de información**

- REF. : a) Ley n.º 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Art. 22 a).  
 b) Ley n.º 30204 – "Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" publicada el 11 de junio de 2014.  
 c) Directiva n.º 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 348-2018-CG, publicada el 22 de junio de 2018.  
 d) Directiva n.º 15-2016-CG/GPROD, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 159-2016-CG, publicada el 4 de junio de 2016.  
 e) Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia de 15 de noviembre de 2018.

Con singular deferencia me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez en el marco de la normativa referenciada, hacerle un recordatorio sobre la obligatoriedad de la publicación en el portal institucional el informe de Rendición de Cuentas, acta de transferencia de gestión y acta complementaria, con fecha límite al 22 de enero del presente año.

En ese sentido, es necesario se remita a este Órgano de Control Institucional, copia fedateada del acta complementaria, suscrita por las autoridades salientes y electas a fin de proseguir con el cronograma establecido para la Transferencia de la Gestión Administrativa. De esta manera se logre la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rinda cuentas

Asimismo, en atención a lo expuesto, nos permitimos recomendarle dar cumplimiento e informar a este OCI respecto a la publicación en el portal institucional y la presentación oportuna del Acta aludida y, de este modo, finalizar satisfactoriamente este proceso de acuerdo a ley.

Finalmente, es pertinente mencionar que los actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la citada Directiva, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad al artículo 10º<sup>1</sup> de la Ley n.º 30204 - Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 CHIMBOTE  
  
**CPC. Mirian N. Rodríguez Vigo**  
 JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cc.:  
 Arch.  
 MNRV/15

**1 Artículo 10º.- Responsabilidad por el incumplimiento de la Ley**

El incumplimiento de la presente Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales o municipalidades orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, de conformidad con sus competencias y atribuciones conferidas por ley, para la identificación y determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Título XVIII, Capítulo II del Código Penal.